



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

AC6100-2021

Radicación n° 11001-02-03-000-2021-04160-00

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el numeral 2 del artículo 607 del Código General del Proceso, se **rechaza** la solicitud de exequátur de la sentencia proferida el 17 de junio de 2014, por la cual el Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Granada, España, decretó el divorcio del matrimonio contraído entre la accionante Gladys Esther Parejo Sandoval y Eduardo Mario Caballero Torres.

Lo anterior, porque no satisfacen a cabalidad las exigencias del numeral 3 del artículo 606 ídem, pues no se demuestra que esa providencia se encuentra ejecutoriada de conformidad con la ley del país de origen, sin que baste aseverarlo *“por cuanto contra la misma no cabe recurso alguno”*.

2. Ejecutoriada esta providencia, se archivará la actuación.

Notifíquese

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Octavio Augusto Tejeiro Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: B4023BD21A09FEFCC16B6D4A74CF97510FF7551D719C7D90AFFFA0CDF8943591

Documento generado en 2021-12-15